

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1237/1964, de 24 de abril, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, no oficial, femenino, «Compañía de María», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Compañía de María», de Barcelona, sito en la avenida del Tibidabo, número treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1238/1964, de 24 de abril, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, no oficial, femenino, «Divina Pastora», de Barco de Valdeorras (Orense).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Santiago, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora», de Barco de Valdeorras (Orense).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1239/1964, de 24 de abril, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, no oficial, femenino, «Compañía de María», de Santa Fe (Granada)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Granada, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Compañía de María», de Santa Fe (Granada).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1240/1964, de 24 de abril, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, no oficial, femenino, «Mater Clementissima», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Mater Clementissima», de la calle Antonio Folgueras, número catorce, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1241/1964, de 24 de abril, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, no oficial, femenino, «Isabel la Católica» de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Isabel la Católica», de la calle Antonio Acuña, número dieciocho, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1242/1964, de 24 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico la capilla subterránea existente en el término municipal de San Antonio Abad, en la isla de Ibiza (Balears).

En el término municipal de San Antonio Abad, en la isla de Ibiza (Balears), existe una cueva natural que conserva todavía parte de su primitiva traza. Convertida en capilla desde

época remota, es de forma rectangular, dividida por un arco toral de mampostería, que forma el presbiterio, a cuyos lados existen dos grandes hornacinas y restos de un altar de piedra, corriendo a todo lo largo de la nave dos bancos también de piedra.

La forma del arco y la abundancia de cerámica árabe encontrada entre los escombros que rellenan la cueva hacen suponer que se trata de una capilla mozárabe o tal vez paleocristiana, pero hasta que no se lleven a efecto excavaciones sistemáticas no podrá determinarse la fecha de su construcción.

El interés de esta capilla para la conveniencia de llevar a cabo prospecciones en la misma y evitar su destrucción aconseja ponerla bajo la protección del Estado.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, que acepta la formulada por la Dirección General de Bellas Artes, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la capilla subterránea existente en el término municipal de San Antonio Abad, en la isla de Ibiza (Balears).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1243/1964, de 24 de abril, de cerramiento del poblado antiguo de Numancia (Soria).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de cerramiento del poblado antiguo de Numancia (Soria), monumento nacional, por un presupuesto total de un millón quinientas cuarenta y tres mil quinientas una pesetas con dos céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón doscientas sesenta y cinco mil doscientas cincuenta y cinco pesetas; pluses, cincuenta mil seiscientos diez pesetas con veinte céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos; total presupuesto de contrata, un millón quinientas cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto, veintinueve mil ciento trece pesetas con cincuenta y dos céntimos; a honorarios de Aparejador, ocho mil setecientos treinta y cuatro pesetas con cinco céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará con cargo al crédito consignado en el número trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres/dos del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 4 de marzo de 1964 por la que se distribuye el crédito para abono de jornales a Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, numeración 344.141, figura un crédito global de 16.000.000 de pesetas «para abono de jornales al personal subalterno de todas las Escuelas Técnicas, incluidas las pagas extraordinarias»;

Considerando la necesidad de proceder a distribuir el expresado crédito entre los Centros que se indican a continuación:

	Pesetas
Escuelas Técnicas Superiores:	
Arquitectura de Barcelona	300.000
Arquitectura de Madrid	350.000
Arquitectura de Sevilla	60.000
Ingenieros Aeronáuticos	450.000
Ingenieros Agrónomos de Madrid	1.000.000
Ingenieros Agrónomos de Valencia	200.000
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	500.000
Ingenieros Industriales de Barcelona	1.000.000
Ingenieros Industriales de Bilbao	1.000.000
Ingenieros Industriales de Madrid	1.200.000
Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa	400.000
Ingenieros de Minas de Madrid	600.000
Ingenieros de Minas de Oviedo	150.000
Ingenieros de Montes	500.000
Ingenieros Navales	400.000
Ingenieros de Telecomunicación	300.000
Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial	40.000
	8.450.000
Escuelas Técnicas de Grado Medio:	
Aparejadores de Barcelona	175.000
Aparejadores de Madrid	225.000
Aparejadores de Sevilla	28.000
Aparejadores de Burgos	50.000
Peritos Industriales de Alcoy	70.000
Peritos Industriales de Béjar	70.000
Peritos Industriales de Bilbao	300.000
Peritos Industriales de Cádiz	120.000
Peritos Industriales de Cartagena	75.000
Peritos Industriales de Córdoba	75.000
Peritos Industriales de Gijón	125.000
Peritos Industriales de Jaén	75.000
Peritos Industriales de Las Palmas	70.000
Peritos Industriales de Linares	75.000
Peritos Industriales de Logroño	70.000
Peritos Industriales de Madrid	300.000
Peritos Industriales de Málaga	90.000
Peritos Industriales de San Sebastián	90.000
Peritos Industriales de Santander	120.000
Peritos Industriales de Sevilla	120.000
Peritos Industriales de Tarrasa	200.000
Peritos Industriales de Valencia	150.000
Peritos Industriales de Valladolid	80.000
Peritos Industriales de Vigo	80.000
Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú	70.000
Peritos Industriales de Vitoria	80.000
Peritos Industriales de Zaragoza	125.000
Peritos Agrícolas de Madrid	350.000
Peritos Agrícolas de Valencia	120.000
Peritos Aeronáuticos	120.000
Peritos de Montes	120.000
Peritos Navales	120.000
Peritos de Obras Públicas	250.000
Peritos de Telecomunicación	85.000
Peritos Topógrafos	85.000
Peritos de Minas de Almadén	30.000
Peritos de Minas de Bilbao	35.000
Peritos de Minas de Cartagena	30.000
Peritos de Minas de Huelva	30.000
Peritos de Minas de León	40.000
Peritos de Minas de Linares	45.000
Peritos de Minas de Manresa	30.000
Peritos de Minas de Mieres	30.000
Peritos de Minas de Torrelavega	30.000
Facultativos de Minas de Balmes	30.000
Colegio Politécnico de La Laguna	90.000
Total	13.228.000

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 26 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aprobada la distribución de referencia a dichas Escuelas y que se libren en la forma reglamentaria las expresadas cantidades por el total de 13.228.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los Directores de los expresados Centros, significándoles, a sus efectos, que el número de referencia del AD que ha de anotarse en el OP correspondiente es el 8.016.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.